



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nro. 0593

Rosario, Cuna de la Bandera, **13 de abril** de 2018.-

VISTO: Las presentes actuaciones, tramitadas por Expte. 41579 2016 C, referidas al incumplimiento registrado por la Drogueria Compañía Médica S.R.L., derivada de la adjudicación en la Licitación Privada N° 019/16 para provisión de insumos al “Hospital Dr. Intendente Carrasco” dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Coordinación Jurídica y Administrativa de la Secretaria de Salud Pública en su Dictamen de fecha 11-01-18 expresa:En consecuencia esta Asesoría entiende que Droguerís Compañía Médica S.R.L., independientemente de las razones expuestas por la misma, incurre en incumplimiento por su exclusiva culpa, debiendo procederse al inicio del procedimiento previsto en el Decreto N° 2842/14, siendo pasible a criterio de esta Asesoría Legal de la sanción prevista en el art. 8 inc.b) del mencionado decreto, salvo mejor criterio de la superioridad, y de lo quen en Definitiva Dictamine la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que mediante Dictamen N° 143 de fecha 29 de Enero de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que: La Secretaría de Salud Pública requiere dictamen a consecuencia del incumplimiento registrado por la Drogueria Compañía Médica S.R.L., a la provisión derivada de la adjudicación en

la Licitación Privada N° 019/16 para la provisión de insumos al Hospital Dr. Intendente Carrasco conforme se desarrolla en el informe brindado por la Dirección General de Coordinación Jurídica y Administrativa de la Secretaría de Salud Pública, se detalla el incumplimiento registrado, cuyas constancias obran agregadas a las presentes. Obran en las presentes las intimaciones pertinentes a los fines del cumplimiento del art. 12 del Dec. 2842/14, siendo insatisfactorias o inexistentes las respuestas brindadas por la empresa. En los términos expuestos, y compartiendo el criterio sentado por la Oficina actuante, a fs. 373/4, es opinión de ésta Asesoría que corresponde encuadrar el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 8 inc. b) del Dec. 2842/14, procediéndose a suspender por el término de 12 meses a la Droguería Compañía Médica S.R.L. Continuando con el procedimiento previsto en dicha norma. Derívense las presentes a la Dirección de Coordinación Jurídica y Administrativa de la Secretaría de Salud Pública para la continuidad del trámite (art. 12 primer párrafo).

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

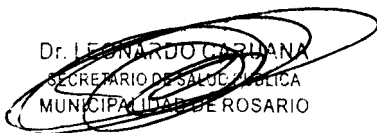
LA INTENDENTA MUNICIPAL

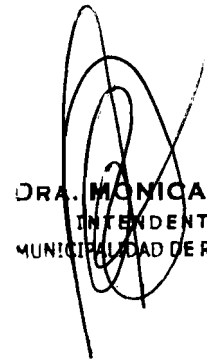
DECRETA:

Art. 1: SUSPENDER, a la firma “Droguería Compañía Médica S.R.L.por el término de doce (12) meses, en base al Art. 8 inc. b) del Decreto 2842/14 e incluirlo en el Padrón de Proveedores, por el incumplimiento de la Licitación Privada Nro: 019/16, por la provisión de insumos médicos para el Hospital Dr. Clemente Alvarez conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 2: REGISTRAR, la sanción establecida en el Art. 1 en el Registro Unico de Sancionados (R.U.S.).

Art. 3: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.


Dr. LEONARDO CARRIANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


DRA. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario